



DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 594/2017

Según informe de necesidad del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 27 de febrero de 2017, que consta en el expediente, desde hace algún tiempo, tanto el Centro Local de Empleo como las viviendas que forman parte del edificio están sufriendo una plaga de cucarachas, que a pesar de los continuos tratamientos, no se ha conseguido erradicar. Dada la persistencia y crecimiento del problema, se hace necesario, de forma urgente, la realización de actuaciones para solventar este problema, tanto en las instalaciones municipales como en las nueve viviendas sociales y espacios comunes que forman el edificio.

Dado que esta corporación tiene en vigor desde el 13 de julio de 2016 un contrato DDD con Dña. Rafaela Belmonte Nortes (Belmonte, control de higiene) por plazo de un año, y que esta empresa posee los medios humanos y materiales para la realización de los trabajos ahora requeridos, se ha procedido a solicitar oferta a ésta para la realización de las siguientes actuaciones:

- Tratamiento de desinsectación. Mediante geles incoloros de alta atracción y persistencia, que actúan a nivel de las fibras nerviosas y garantizan el alcance al 100% de la plaga. Los productos a utilizar carecen de plazo de seguridad.
- Monitorización. Mediante trampas y atrayentes de feromonas.
- Zonas a tratar. Espacios comunes del edificio, además de falsos techos, cuadros de contadores, hueco del ascensor, cámaras de aire y otras zonas de posible anidamiento que se puedan localizar.
- Establecimiento y comunicación de estrictas medidas higiénicas. Eliminación de fuentes de humedad y de acumulación de alimentos, limpieza minuciosa de restos de comida, buenas prácticas en la recogida y presentación de bolsas de basura, ventilación adecuada de dependencias, limpieza periódica de zonas ocultas (traseras de frigorífico, microondas, bajos de armarios, etc.), supervisión de instalaciones de gas, agua potable, saneamiento y electricidad y sellado de grietas en zonas húmedas (lavabos, fregaderos, piletas, etc.).
- Calendario. Se fijará de común acuerdo entre el ayuntamiento y los titulares de las nueve viviendas, debiendo iniciar los tratamientos contratados en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción de este decreto. El servicio se entenderá concluido tras comprobar que, pasado un mes desde el último tratamiento (el que se hace a los meses) la plaga haya sido erradicada. Este plazo concluirá el día 31 de octubre de 2017.

Dña. Rafaela Belmonte Nortes, con NIF 22.391.370-L, ha presentado oferta por los servicios arriba indicados por un importe de **396,70 €** de base imponible, más **83,30 €** correspondientes al 21 % de IVA. Dicha oferta incluye un tratamiento de choque de desinsectación contra cucarachas y la revisión y reposición de los quince días y a los seis meses, es decir, un total de tres tratamientos. Este importe incluye el estudio a realizar vivienda a vivienda, los propios tratamientos, la emisión de los correspondientes certificados y las recomendaciones de las medidas complementarias a adoptar para la completa erradicación de la plaga.

El importe de este contrato se servicios asciende a la cantidad de **396,70 €** (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) además de la cantidad de **83,30 €** (OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de **21% de IVA**.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 311.2700 del Presupuesto Municipal.

La duración del contrato será el necesario para comprobar que un mes después del último tratamiento, la plaga ha sido erradicada. Este plazo deberá iniciarse en un plazo máximo de diez días desde la notificación del presente decreto y concluirá el 31 de octubre de 2017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del servicio de control de plaga de cucarachas en las viviendas sociales existentes sobre el edificio del Centro Local de Empleo y Formación, con Dª RAFAELA BELMONTE NORTES, con NIF: 22.391.370-L y domicilio en Avda. de la Libertad nº 131, C.P. 30.007 de CASILLAS (Murcia), por importe de **396,70 €** (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO) además de la cantidad de **83,30 €** (OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de 21% de IVA, con cargo a la partida 311.22700 del Presupuesto Municipal y con el objeto y los términos señalados en la parte expositiva de este decreto.

SEGUNDO.- La duración del contrato será el necesario para comprobar que un mes después del último tratamiento, la plaga ha sido erradicada. Este plazo deberá iniciarse en un plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente decreto y concluirá el 31 de octubre de 2017.

TERCERO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor. El pago se realizará en el plazo legalmente previsto, previa presentación de factura al concluir la ejecución del presente contrato, que deberá ser previamente conformada por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

CUARTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

QUINTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 111 del citado Texto Legal, por lo que únicamente se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente en que reúna los requisitos que se establezcan en el desarrollo de la ley.

SEXTO.- Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura



deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP).

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del tan citado texto legal.

NOVENO.- El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

DÉCIMO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la funcionaria responsable de la Concejalía de Personal y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 07 de marzo de 2017

EL ALCALDE,

Edo: Diego A. Conesa Alcaraz.

